



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

REPARTIDO N° 1021
SETIEMBRE DE 2018

CARPETA N° 3344 DE 2018

EJERCICIOS MILITARES COMBINADOS “RÍO 2018” Y “TANQUE 2018”

Se autoriza la salida del país de personal y medios de la Fuerza Aérea
Uruguaya; y la entrada y salida de personal y medios de la Fuerza
Aérea Argentina a nuestro país, con motivo de la
participación en los mismos

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 3 de setiembre de 2018

Presidenta de la Asamblea General
Señora Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a este Cuerpo remitiendo el presente proyecto de ley, a los efectos de que se concedan las autorizaciones establecidas en los numerales 11) y 12) del artículo 85 de la Constitución de la República para la salida del país de Personal de la Fuerza Aérea Uruguaya y para la entrada y salida de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación en los Ejercicios Militares Combinados que se mencionan y describen a continuación:

I.- Ejercicio "RÍO 2018":

El Ejercicio "RÍO 2018" consiste en la transferencia de información de tránsitos aéreos que evolucionan en el área de frontera común (Argentina-Uruguay), con el fin de ejercer la soberanía y la vigilancia sobre sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales. La finalidad del mismo es implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información de tráficos aéreos irregulares (TAI) (simulados), ingresando o evolucionando en los respectivos Espacios Aéreos Nacionales empleando medios aéreos, de detección, control y comunicaciones entre la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y la Fuerza Aérea Uruguaya (FAU).

La práctica de interceptación de aeronaves de acuerdo a la normativa vigente, esto es los artículos 1º, 11, 18 y 209 del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutica), artículo 35 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), artículos 6º y 18 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Orgánico de la Fuerza Aérea) y Decreto N° 437/001, de 8 de noviembre de 2001 (Reglamento de la policía Aérea Nacional), es de competencia exclusiva de la Fuerza Aérea Uruguaya que ejerce el control del espacio aéreo nacional.

Las aeronaves de Estado que ingresan al territorio nacional así como las que salen de él, utilizadas como señuelos para cumplir con los objetivos del ejercicio son de carácter no bélico, que se utilizan para el transporte de personal en funciones auxiliares.

Las aeronaves interceptoras de cada Estado que serán utilizadas en el desarrollo de los respectivos Ejercicios referidos, permanecerán dentro de sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales, no transponiendo las fronteras. Las mismas se ajustarán a los procedimientos internacionales de acuerdo a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tanto para la interceptación como para la conducción segura al aterrizaje de la aeronave interceptada, al aeródromo previsto.

En cuanto a estos Ejercicios Combinados, corresponde indicar que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay son partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944 y ambos países han aprobado el Protocolo relativo a una enmienda al citado Convenio (artículo 3 bis), que refiere a casos de interceptación de aeronaves.

1. Objetivos del Ejercicio "RÍO 2018":

a. Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre ambos países.

b. Establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de operaciones aéreas, basados en normas establecidas y su posterior aplicación.

c. Establecer procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia entre los dos países de la información de los tráficos irregulares.

d. Adiestrar al Personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la FAA y de la FAU.

e. Adiestrar al Personal del Comando de Operaciones Aéreas de la FAA y del Comando Aéreo de Operaciones de la FAU en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas entre ambos países.

f. Establecer los enlaces que permitan un contacto permanente entre el Centro de Operaciones Aeroespaciales (COAe) de la FAA y el Centro de Operaciones Aéreas (COA) de la FAU, que posibiliten la transferencia de información oportuna del tráfico irregular que ingrese al espacio aéreo de los respectivos países.

g. Determinar las áreas de responsabilidad, a fin de establecer los procedimientos para Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.

h. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo que se refiere a Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.

2. Lugar a desarrollarse: Litoral sur oeste del país.

3. Período previsto: 8 de octubre al 12 de octubre 2018.

4. Período previsto alternativo: 15 de octubre al 19 de octubre de 2018.

5. Duración: 5 (cinco) días.

6. Personal y Medios involucrados:

a. FAA: hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

b. FAU: (1) 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

(2) Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo aeronaves de enlace.

(3) Hasta 5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte.

(4) Hasta 20 (veinte) horas de vuelo aeronaves interceptoras.

7. Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

8. -Antecedentes:

a. Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para el fortalecimiento de la Cooperación en materia de Defensa, suscrito el 2 de junio de 2010.

b. Por la Ley N° 18.425, de 28 de noviembre de 2008 se autorizó el Ejercicio "Río I" de similares características al propuesto.

c. Por la Ley N° 18.662, de 27 de mayo de 2010 se autorizó el Ejercicio "Río 2010" de similares características al propuesto.

d. Por la Ley N° 18.770, de 1° de julio de 2011 se autorizó el Ejercicio "Río IV" de similares características al propuesto.

e. Por la Ley N° 18.887, de 23 de marzo de 2012 se autorizó el Ejercicio "Río V" de similares características al propuesto.

f. Por la Ley N° 19.200, de 4 de abril de 2014 se autorizó el Ejercicio "Río VI" de similares características al propuesto.

g. Por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 88.078 de 3 de junio de 2010 se autorizó la suscripción del Acuerdo Técnico para el establecimiento de Cláusulas Generales de Coordinación y Responsabilidad, a celebrarse con la Fuerza Aérea Argentina.

II.- Ejercicio "TANQUE 2018":

El Ejercicio "TANQUE 2018" consiste en la práctica, calificación y rehabilitación en reabastecimiento de combustible en vuelo de las tripulaciones de la FAU, con el empleo combinado de aeronaves y tripulaciones de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya. Al no contar nuestra Fuerza con una aeronave que reúna las características específicas para este tipo de maniobras de recarga en vuelo, resulta indispensable la presencia de una aeronave de la Fuerza Aérea Argentina que cumpla con los requisitos necesarios para efectuarlas.

La finalidad del Ejercicio es habilitar y recalificar tripulaciones, a la vez que posibilitará el mantenimiento de las calificaciones ya adquiridas por los pilotos militares uruguayos, así como la formación de otros. Ello redundará en el mejor desenvolvimiento de la propia función y en el cumplimiento de los cometidos y metas de la Institución. Para la realización del mismo es necesario el ingreso al territorio nacional de una aeronave KC-130 con capacidad de reabastecimiento de combustible en vuelo, su tripulación e instructores de recarga aérea. La misma es utilizada para transporte de personal, en funciones auxiliares y de instrucción.

1. Objetivos del Ejercicio "TANQUE 2018":

a. Calificar y entrenar tripulaciones uruguayas en Operaciones de Reabastecimiento de combustible en Vuelo, a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad, a través de procedimientos unificados, con el objeto de contribuir a la realización de Ejercicios Combinados de mayor complejidad.

b. Establecer los procedimientos operacionales, tácticas y técnicas comunes necesarias para la ejecución de este tipo de Operaciones Combinadas.

c. Adiestrar al personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la FAA y de la FAU.

d. Adiestrar al personal del Comando de Operaciones Aéreas de la FAA y del Comando Aéreo de Operaciones de la FAU en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas entre ambos países.

e. Incrementar la interoperabilidad entre las Fuerzas.

f. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo referido a reabastecimiento en vuelo.

2. Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

3. Período previsto: 25 de setiembre al 27 de setiembre de 2018.

4. Período previsto alternativo: 2 de octubre al 4 de octubre de 2018.

5. Duración: 3 (tres) días.

6. Personal y Medios involucrados:

a. FAA: hasta 26 (veinte y seis) Personal Superior y Subalterno y 1 (una) Aeronave KC-130 por la FAA.

b. FAU:

(1) 3 (tres) aeronaves A-37 B con su correspondiente tripulación.

(2) Hasta 40 (cuarenta) horas de vuelo aeronaves A-37 B.

7. Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

8. Antecedentes:

a. Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para el fortalecimiento de la Cooperación en materia de Defensa, suscrito el 2 de junio de 2010 y aprobado por la Ley N° 18.822, de 21 de octubre de 2011.

b. Por la Ley N° 18.178, de 8 de setiembre de 2007, se autorizó la entrada al país de una aeronave de transporte de la FAA con capacidad de recarga aérea y Personal Superior y Subalterno para realizar el Ejercicio de recarga en vuelo.

c. Por la Ley N° 18.351, de 15 de setiembre de 2008 se autorizó la entrada al país de una aeronave de transporte de la FAA con capacidad de recarga aérea y Personal Superior y Subalterno a los efectos de que participen en la realización del Ejercicio de Adiestramiento en Reabastecimiento denominado "TANQUE 2008".

d. Por la Ley N° 18.575 de 14 de setiembre de 2009, se autorizó la entrada al país de una aeronave de transporte de la FAA con capacidad de recarga aérea y Personal Superior y Subalterno a los efectos de que participen en la realización del Ejercicio de Adiestramiento en Reabastecimiento denominado "TANQUE 2009".

e. Por la Ley N° 18.675 de 11 de agosto de 2010, se autorizó la entrada al país de una aeronave de transporte de la FAA con capacidad de recarga aérea y Personal Superior y Subalterno a los efectos de que participen en la realización del Ejercicio de Adiestramiento en Reabastecimiento denominado "TANQUE 2010".

El fin ulterior de los Ejercicios combinados consiste en fortalecer las medidas de confianza mutua e incrementar la cooperación entre las Fuerzas Aéreas de la región, considerando su pertenencia al Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), de tal manera que permita comprobar la eficacia de un sistema de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de

frontera entre nuestros países, consolidar procedimientos comunes para combatir la transferencia de los tráficos aéreos irregulares (TAI) y actualizar los mismos de forma que permitan la coordinación operacional entre las Fuerzas Aéreas de la región.

Asimismo, adiestrar al personal que integra los medios operacionales y de apoyo de las respectivas Fuerzas Aéreas, en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas Combinadas, estableciendo los enlaces que posibiliten la transferencia de información oportuna de los tráficos aéreos irregulares que ingresen al Espacio Aéreo de los mismos y capacitar en Operaciones de Reabastecimiento de Combustible en Vuelo al personal participante, a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad, a través de procedimientos unificados, con el objeto de contribuir a la realización de Ejercicios Combinados de mayor complejidad.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General, atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ
JORGE MENÉNDEZ
RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados previstos para el año 2018, a realizarse con la Fuerza Aérea Argentina, de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla.

1. "EJERCICIO RÍO 2018".

Lugar a desarrollarse: Litoral sur oeste del país.

Período previsto: 8 de octubre al 12 de octubre 2018.

Período previsto alternativo: 15 de octubre al 19 de octubre de 2018.

Duración: 5 (cinco) días.

Personal y Medios involucrados: Fuerza Aérea Argentina: hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

Fuerza Aérea Uruguaya: 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo aeronaves de enlace.

Hasta 5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte. Hasta 20 (veinte) horas de vuelo aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

2."EJERCICIO TANQUE 2018".

Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

Período previsto: 25 de setiembre al 27 de setiembre de 2018.

Período previsto alternativo: 2 de octubre al 4 de octubre de 2018.

Duración: 3 (tres) días..

Personal y medios involucrados: Fuerza Aérea Argentina: hasta 26 (veintiséis) Personal Superior y Subalterno y 1 (una) aeronave KC130 por la Fuerza Aérea Argentina.

Fuerza Aérea Uruguaya: 3 (tres) aeronaves A-37 B con su correspondiente tripulación.

Hasta 40 (cuarenta) horas de vuelo aeronaves A-37 B.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Artículo 2°.- La autorización del artículo 1° comprende tanto la salida de tropas nacionales para el cumplimiento de los ejercicios combinados que se desarrollen en el exterior, como la entrada y salida de integrantes de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro país, para aquellos ejercicios previstos a desarrollarse en territorio nacional.

Montevideo, 3 de setiembre de 2018

JORGE MENÉNDEZ
RODOLFO NIN NOVOA
EDUARDO BONOMI

≠